

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Centro de Distribución Lo Aguirre"

Nombre del Titular : Walmart Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Ismael Blas Peruga Retamal
Dirección : Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 8301

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Distribución Lo Aguirre", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Distribución Lo Aguirre", la que deberá entregarse hasta el 04 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Veronica Betanzo Henriquez, dirección de correo electrónico veronica.betanzo@sea.gob.cl, número telefónico 26164036.

1. Descripción de proyecto

1.1. Con respecto a la respuesta de la pregunta 1.1 b) y c) del ICSARA se solicita entregar los planos en formato pdf para su visualización. Además, se solicita aclarar la superficie de la ampliación del Proyecto dado que en la letra a) y d) se indica 65.614,48 m² y en el Anexo N Fichas Resumen punto 2 Partes y Obras del Proyecto de Ampliación se indica como bodega principal de 16.685,45 m² y luego se habla de una bodega de 48.290,35 m² que no concuerda con la respuesta.

Por otro lado, se indica que en la respuesta 1 d) no se incluyeron o no se realizó el desglose de todas las superficies a utilizar por el Proyecto que son mencionadas como por ejemplo los estacionamientos, áreas verdes, casino, oficinas, estanque de hidrógeno, etc

1.2. Con respecto a la respuesta 1.2 de la Adenda y lo presentado en el Anexo C de Movilidad hay inconsistencias dado que en el punto 6.2 del Estudio de Movilidad se indica "*En este sentido, de acuerdo con los antecedentes entregados por el Titular del proyecto, para la etapa 1 de construcción se consideran 309 trabajadores mientras que para la etapa 2 hay una disminución del personal y se consideran 120 empleados o trabajadores.*" lo cual no



concuenda con la tabla 2 de la Adenda. Se solicita aclarar, actualizar lo que corresponda y recordar que las evaluaciones de movilidad deben ser en la peor condición.

- 1.3. En relación con la respuesta de la pregunta 1.4 del ICSARA, se solicita entregar el plano PA-01_R3 en formato pdf y aclarar que se esta rectificando la superficie de la oficina de 143 m² indicada en la tabla I-6 del Capitulo 1 de la DIA a 155,48 m² indicado en la Adenda.
- 1.4. Los planos mencionados en la respuesta 1.7 de la Adenda, se solicita entregarlos en formato pdf.
- 1.5. De acuerdo con lo indicado en respuesta 1.11 de la Adenda, se solicita aclarar y/o corregir la cita que refiere al CIP N°657/2023 en Anexo C de la DIA, que difiere del CIP N°1111/2024 presentado en el Anexo A de la Adenda.
- 1.6. En la respuesta 1.14 de la Adenda, se indica que en el Anexo A se adjuntan láminas explicativas para cada solución de lavado de ruedas, las cuales son fichas técnicas por lo que se solicita entregar las láminas explicativas indicadas y la localización de las zonas de lavado diferenciadas por fase, dado que en el kmz “Emplazamiento Proyecto CD Lo Aguirre” del Anexo B de la Adenda solo se indica una zona con amarillo pero no se aclara a que etapa corresponde y si es una zona construida o proyectada.
- 1.7. Se solicita indicar donde se encontrará la zona de suministro de combustibles para la fase de construcción mencionada en la respuesta 1.19 de la Adenda.
- 1.8. En la respuesta 1.22 de la Adenda no se aclara si los flujos viales actuales y proyectados corresponden a una franja horaria o es el total, por lo que se reitera la solicitud de entregar una tabla resumen por franja horaria (horario punta, medio y bajo) indicando que horarios se están considerando por franja.
- 1.9. En la respuesta 1.23 de la Adenda se indica *“se aclara que la cantidad de estacionamientos adicionales corresponde a 288, de los cuales 193 serán para camiones, 95 para vehículos livianos y 144 para bicicletas”* pero en el Anexo C y Q de la Adenda se indica *“Además, se proyectan 288 estacionamientos adicionales para vehículos menores, 6 para discapacitados y 144 estacionamientos para bicicletas”* indicando que los 288 estacionamientos adicionales son para vehículos menores lo que difiere de lo contestado en la respuesta 1.23 de la Adenda indicando que de esos 288 estacionamientos, 193 serán para camiones que no corresponden a vehículos livianos. Se solicita al Titular aclarar y actualizar según corresponda (Estudio de Movilidad Anexo C y Anexo Q de la Adenda)
- 1.10. En relación con la respuesta 1.28 de la Adenda:
 - a) Se indica que de acuerdo con lo observado en el plano denominado PA-02_R3 (PLANTA GENERAL)-LAMINAS.dwg lámina PA-02, y plano denominado PA-01_R3 (antecedentes).dwg, en que se grafica lo existente y la ampliación simultáneamente, no se observan los estacionamientos y andenes que cumplen con la normativa urbanística aplicable en la época de otorgado el Permiso de Edificación (PE) y Recepción Final (RF). Y en el plano PA-02_R3 se hace referencia a “reubicación de estacionamientos”, lo cual evidencia una modificación a esas características del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

proyecto original. A fin de comprender mejor el proyecto en general, se solicita aclarar y graficar en los planos (3) y en el archivo KMZ, de manera separada:

- i. P.E. y R.D.: graficar obras y partes, incluido estacionamientos y andenes y otras instalaciones, recepcionadas.
- ii. Modificación al P.E. y R.D, graficar y detallar precisando superficies y partes
- iii. Ampliación, precisar etapas, obras y partes temporales y permanentes.

b) También, se solicita aclarar lo siguiente:

- i. El PE N°148/2008 supone una superficie de terreno de 199.097,40 m²; en tanto la MPE N°171/2011, indica una superficie de 303.280 m². Se solicita aclarar si el Titular tramitó una fusión de predios que explique las diferentes superficies de terreno.
- ii. En todos los antecedentes y planos deberá aclarar las inconsistencias de los datos presentados respecto de la superficie total edificada: el PE N°148/2008 fue emitido por 62.147,15 m², luego, las superficies de la MPE N°171/2011, refiere a una superficie edificada de 55.591,88 m²; en tanto, en la respuesta de la Adenda indica que la superficie total edificada es de 62.814,18 m².

1.11. Se reitera la pregunta 1.29 del ICSARA dado que lo presentado no corresponde a medios de verificación, solo entrega mayor detalle de las medidas de control propuestas, los medios de verificación deben permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida de control, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de aplicación, entre otros.

1.12. En respuesta 1.32 de la Adenda se muestra la tabla 10 donde se indica un volumen de 6.000 m³ para la excavación del Proyecto y en Anexo E de la Adenda en el punto 3.1.3 tabla 8 se indica para la excavación un volumen de 7.500 m³ los cuales no concuerdan con el 30% de esponjamiento de 6.000 m³, se solicita rectificar el valor y corregir la estimación de emisiones tanto de la excavación como la de transferencia de material, y las que correspondan.

1.13. En la respuesta 1.34 de la Adenda, se indica lo siguiente *“Por otra parte, la efectividad de la barrera propuesta se puede evaluar a través de un monitoreo periódico de niveles de ruido en el receptor R5 a través de la evaluación del NPC y la emisión de un informe de cumplimiento del D.S.38/11 del MMA.”* pero al revisar el Anexo H de la Adenda no se observa lo indicado.

1.14. En relación con la respuesta 1.39 de la Adenda respecto a la caracterización de las aguas residuales generadas (crudas) requeridas de acuerdo con lo establecido en Resolución SISS N°1580/2014 Instructivo Formato Caracterización de Riles D.S.MOP N°609/98, y los certificados de análisis adjuntos en Anexo Ñ de la Adenda podemos indicar lo siguiente:

- a) Informe de Ensayo y monitoreo N°240106466 de fecha 15.11.2024 del laboratorio ANAM, indica como antecedentes Cliente a Aguas San Pedro S.A., cuya dirección es en Coronel, que no corresponde.
- b) Informe de ensayo y monitoreo N°230222477 de 13.09.2024 del laboratorio ANAM, indica que el cliente es la empresa de servicios sanitarios Lo Prado S.A. cuya dirección es en Coronel. La muestra fue tomada entre las 12:45 y las 17:1 hrs del día 26.09.2023.
- c) En ambos informes de medición de monitoreo indican que el muestreo fue de 4 horas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

Al respecto, deberá revisar los informes de monitoreo remitido, adjuntar los correspondientes o bien actualizar los remitidos, como también indicar lo consultado, respecto al aumento de carga contaminante media diaria aportante con la ampliación, enviar el formato de caracterización de Riles requerido con los antecedentes respectivos, según lo establecido en la Res. SISS mencionada. Por último, aclarar la duración de la descarga del RIL en horas al día, ya que el monitoreo realizado e informado tuvo una duración de 4 horas. Hay que recordar que la caracterización del Ril debe ser representativa de la duración de la descarga.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se solicita al Titular actualizar la ficha resumen del D.S. N°144/1961 dado que no se encuentra incorporado lo indicado en la respuesta 2.2 de la Adenda como indicador de cumplimiento en el Anexo N.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 146

- 3.1. En relación con el plan de rescate y relocalización mencionado en la respuesta 4.8 y 4.10 de la Adenda, este deberá incluir una caracterización del sitio de relocalización y sus alternativas, ya que con ello se permite determinar si este lugar cuenta con las características o requerimientos de hábitat para estas especies, indicando la capacidad poblacional de las especies existentes, la oferta de refugio en el área, con el objeto de establecer el real éxito de la medida. Además, se requiere presentar antecedentes sobre la metodología a utilizar, información georreferenciada en formato KMZ del lugar a relocalizar, indicadores de seguimiento y un plan de contingencia en la eventualidad la especie no sobreviva a la relocalización.
- 3.2. Se hace presente que en el Anexo N de la Adenda Ficha Resumen no se encuentra incorporado el PAS 146 en el ítem 12 por lo que se solicita incorporar.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. En relación con el análisis del art. 12 del RSEIA y la respuesta 4.1 de la Adenda se tiene las siguientes observaciones:
 - a) En el apartado de emisiones atmosféricas se indica “*Adicionalmente y de manera de rebajar emisiones se ha resuelto reemplazar un porcentaje de la Flota de camiones, lo que permite rebajar emisiones, específicamente de NOx, según se resalta en la siguiente Tabla:*” pero no se adjunta la tabla por lo que se solicita incorporar.
 - b) Se indica para el escenario de modelación de las vibraciones lo siguiente: “*para la operación del proyecto, considerando sus características se considera una operación en jornada diurna considerando el aporte simultáneo de las fuentes asociadas*” se hace mención que la operación de acuerdo a lo descrito en la DIA es de forma permanente tanto diurna como nocturna, y de acuerdo a lo observado por los vecinos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

ellos indicaban su molestia por las vibraciones en ambos horarios por lo que se solicita justificar el porque solo se modelaron las vibraciones para la jornada diurna y modelar para el periodo nocturno.

- c) Se solicita aclarar la siguiente frase *“Adicionalmente y de manera de rebajar emisiones se ha resuelto reemplazar un porcentaje de la Flota de camiones, lo que permite rebajar emisiones, específicamente de NOx,”* pero no se indica con que se reemplaza ese porcentaje de la flota de camiones ni el porcentaje de cambio.

Área de Influencia

Ruido

- 4.2. Se solicita aclarar lo indicado en la respuesta 4.4 de la Adenda dado que en la Figura 13 presentada se observan 15 receptores que difieren a los que se pueden ver en el Anexo H de la Adenda, ya que en algunas tablas solo hablan de 8 receptores (tabla 7, 8 del Anexo H) en otras de 7 receptores (punto 4.2.1 Identificación de receptores, tabla 5 del Anexo H), en tabla 33 del mismo Anexo se habla de 12 receptores y en tabla 25 del Anexo H se cuentan 22 receptores. Por lo tanto se pide actualizar el Anexo H de la Adenda, y aclarar el número de receptores, que sea el mismo en todas las tablas y entregar la información de cada uno para que sea consistente la información.

Agua

- 4.3. Con respecto a la respuesta 1.20 de la Adenda, en la que el titular declara que, *“Para evaluar la diferencia entre el nivel estático del agua subterránea y la cota de fondo del estanque, se utiliza la información obtenida desde las calicatas realizadas en octubre de 2024 (ver Anexo F de la Adenda). La cota de fondo del estanque se encuentra a una profundidad de 3,96 metros, mientras que la calicata más cercana al estanque presenta un nivel freático a 1 metro de profundidad (ver Figura 4). Es por ello que para la fase de construcción se considera un agotamiento de napa”*. Al respecto, se solicita al titular:
 - a) Profundizar los antecedentes, en atención a que en la respuesta 4.7 de la Adenda identifica otras obras sin detallar a cuáles corresponden, que estarían a una mayor profundidad que la napa freática (1.2 y 2.5 metros de profundidad). Se solicita aclarar todas las obras que requieran obras de agotamiento de aguas y declarar el volumen total de aguas que deberán ser agotadas, junto con el procedimiento de verificación de calidad de agua, y su disposición final.
 - b) No obstante, lo anterior, DGA aclara lo dispuesto en el Art 129° bis del Código de Aguas que indica *“Si de la ejecución de obras de recuperación de terrenos húmedos o pantanosos resultará perjuicio a terceros, las aguas provenientes de tales obras deberán ser vertidas al cauce natural más próximo”*. De no ser posible lo anterior, ellas serán vertidas a cauces artificiales, con autorización de sus propietarios, o a otros cauces naturales. En base a lo anterior el titular deberá evacuar las aguas al cauce natural más cercano, previa revisión de la calidad del agua a ser descargada, la cual debe ser igual o mejor que el cuerpo receptor.
 - c) Por lo tanto, se solicita al titular ampliar los antecedentes con respecto al cauce receptor, identificando el cauce natural más próximo.



- d) En caso de presentar antecedentes que el punto anterior no es posible, el titular debe identificar un cauce artificial que reciba las aguas vertidas.
- 3.4. Con respecto a la eliminación del canal, descrito en la respuesta 4.6 de la Adenda, en el que se declara que: *“Canal existente que nace y muere en el área de influencia del proyecto. Se considera su eliminación para la proyección de las obras del proyecto”*, se hace presente al titular que, la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el Artículo 93 del Código de Aguas *“Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.”* Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.
- 4.5. Se indica al Titular que en la respuesta 4.7 a) de la Adenda se menciona la figura 9 la cual corresponde a *“FIGURA 9: DISTANCIAMIENTOS A MUROS DESDE BODEGAS DE RESIDUOS PELIGROSOS”* y no responde a lo solicitado.

Fauna

- 4.6. Referente al Anexo M *“CARACTERIZACIÓN FAUNA INVERTEBRADA TERRESTRE AMPLIACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LO AGUIRRE”* de la Adenda mencionado en la respuesta 4.11 de la Adenda, se solicita aumentar el esfuerzo de muestreo para arcnofauna, dado la existencia de registro de especies en categorías de conservación en proyectos evaluados en la cercanía del área del proyecto actual.
- 4.7. Se solicita ampliar información de la metodología utilizada para entomofauna (Anexo M de la Adenda), incluyendo información georreferenciada de los hábitats utilizados para el diseño de muestreo de terreno realizado. En particular para los artrópodos y los microhábitats identificados, donde el titular señala que se implementaron diversas metodologías de muestreo. Lo anterior en función de que el área de influencia del proyecto es potencial hábitat de especies amenazadas.

Medio Humano

- 4.8. Con respecto a la respuesta 4.16 de la Adenda, se indica *“de acuerdo a la respuesta N° 91 el área de influencia del estudio de movilidad son 5 intersecciones”* sin embargo, no hay pregunta 91, por lo que se solicita aclarar a que respuesta se refiere el Titular.
- 4.9. En respuesta 4.22 de la Adenda se indica *“Se aclara observación, no existen proyectos con RCA vigentes con menos de un año de aprobación, por lo tanto, no corresponde incluir nuevos flujos.”* se indica al Titular que el Proyecto *“Centro Logístico Lo Aguirre”* obtuvo su RCA el día 05 de agosto del 2024 por lo que es incorrecta la respuesta. Se solicita rectificar la respuesta y actualizar el análisis de movilidad.
- 4.10. Se reitera la observación N°4.30 del ICSARA, ya que si bien en el acápite N°7.1.2 del Anexo C de la Adenda se menciona que se evaluarán los resultados del Escenario con



Proyecto Mejorado, esto no se desarrolla en la memoria, el cual debería contemplar los flujos del escenario con proyecto más las medidas del EISTU aprobado.

- 4.11. Se solicita incorporar en el cuerpo del informe, el proceso de calibración realizado en el modelo SATURN presentado con el fin de verificar la metodología utilizada para todos los períodos modelados. Lo anterior deberá considerar los indicadores que validan la correcta representación de los indicadores operacionales de la situación actual que validan la calibración y por consiguiente los resultados de los demás escenarios de modelación. Esto con el objetivo de que quede consignada la calibración del modelo de transporte utilizado.
- 4.12. Se solicita que, en la Adenda complementaria, incorporar un estudio de movilidad autocontenido con sus anexos digitales que permitan respaldar toda la información presentada en dicha memoria, ya que, por ejemplo, en lo ingresado en la Adenda, no se acompañan las planillas de cálculo donde se obtuvieron los niveles de servicios estimados para los Otros Modos de Transportes, por ende, no es posible corroborar los resultados presentados.
- 4.13. Se solicita rectificar y actualizar lo siguiente del Estudio de Movilidad (Anexo C de la Adenda):
- En cuadro 6.11 Variación grados de saturación Base-Proyecto, Fase de construcción Etapa 2 se observa que existen variaciones hasta del 391% lo cual difiere de lo indicado debajo del cuadro: *“La modelación dentro del área de influencia del proyecto no arroja resultados de variaciones mayores al 1%, ya que no existen arcos con saturaciones sobre el 85% en el periodo punta mañana. Ante estos resultados, no se requieren medidas de mitigación adicionales.”* ya que si se presentan variaciones mayores al 1%
 - En cuadro 6.14 Variación grados de saturación Base-Proyecto, Fase de construcción Etapa 1 se observa que existen variaciones hasta del 396,9% lo cual difiere de lo indicado debajo del cuadro: *“La modelación dentro del área de influencia del proyecto no arroja resultados de variaciones mayores al 1%, ya que no existen arcos con saturaciones sobre el 85% en el periodo punta mediodía. Ante estos resultados, no se requieren medidas de mitigación adicionales.”* ya que si se presentan variaciones mayores al 1%
 - En cuadro 6.17 Variación grados de saturación Base-Proyecto, Fase de construcción Etapa 2 se observa que existen variaciones hasta del 366,7% lo cual difiere de lo indicado debajo del cuadro: *“La modelación dentro del área de influencia del proyecto no arroja resultados de variaciones mayores al 1%, ya que no existen arcos con saturaciones sobre el 85% en el periodo punta mediodía. Ante estos resultados, no se requieren medidas de mitigación adicionales.”* ya que si se presentan variaciones mayores al 1%
 - En cuadro 6.20 Variación grados de saturación Base-Proyecto, Fase de construcción Etapa 1 se observa que existen variaciones hasta del 34,1% lo cual difiere de lo indicado debajo del cuadro: *“La modelación dentro del área de influencia del proyecto no arroja resultados de variaciones mayores al 1%, ya que no existen arcos con saturaciones sobre el 85% en el periodo punta tarde. Ante estos resultados, no se requieren medidas de mitigación adicionales.”* ya que si se presentan variaciones mayores al 1%
 - En cuadro 6.23 Variación grados de saturación Base-Proyecto, Fase de construcción Etapa 2 se observa que existen variaciones hasta del 33% lo cual difiere de lo indicado debajo del cuadro: *“La modelación dentro del área de influencia del proyecto no*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

arroja resultados de variaciones mayores al 1%, ya que no existen arcos con saturaciones sobre el 85% en el periodo punta tarde. Ante estos resultados, no se requieren medidas de mitigación adicionales.” ya que si se presentan variaciones mayores al 1%.

4.14. Se solicita aclarar el flujo diario de buses de acercamiento de trabajadores y trabajadoras desde el Metro a la obra durante la fase de construcción, la ruta a utilizar y si estas acciones están consideradas en el estudio vial y el análisis del artículo 7, letra b) del Reglamento del SEIA.

4.15. La figura 22 de la respuesta 4.44 (pág. 118) de la Adenda, de acuerdo a su simbología de líneas de colores, representa a la calle Lo Aguirre Sur como ruta de ingreso de vehículos livianos, cuando actualmente es una ruta de ingreso y egreso de camiones para el Centro de Distribución. Por otra parte, se visualiza la Av. Los Valles y la calle Los Vientos como rutas de ingreso y egreso de camiones, cuando hoy está destinada al tránsito de vehículos livianos asociados al Proyecto. A modo de ejemplo, la figura 11 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, denominada “Rutas de flujos del proyecto”, existe una representación diferente. Se solicita aclarar o rectificar la figura, según corresponda.

Asimismo, se solicita presentar el flujo estimado de vehículos y camiones para ambas vías (1. Lo Aguirre Sur; 2. Av. Los Valles y calle Los Vientos), para las fases de construcción, operación y cierre. El objetivo es tener claridad del posible impacto del proyecto ante posible congestión vehicular y tiempos de desplazamiento de la población, en ambas vías por separado.

4.16. Se reitera la consulta 4.45 b) del ICSARA, dado que en la respuesta no se entregan los flujos dentro del área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas que serán utilizados para descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del RSEIA.

4.17. Se solicita indicar que criterio se utilizó para determinar en 3,5% el crecimiento vehicular como es indicado en la respuesta 4.45 e) de la Adenda.

4.18. Con respecto a la respuesta 4.45 f) de la Adenda, se solicita aclarar a que corresponde cada categoría de la Tabla 57 presentada.

4.19. Se reitera la consulta 4.45 g) del ICSARA dado que no fue indicada la capacidad de las ciclovías y niveles de ocupación en períodos punta

4.20. En relación con la respuesta N°4.45 de la Adenda letra h) se considera que no se está evaluando el peor escenario en el estudio de movilidad (Anexo C de la Adenda) para fase de construcción, tal como se indica en el acápite 6 del Anexo C de la Adenda, específicamente en el numeral 6.4.4 del Anexo C de la Adenda donde se indican los flujos inducidos en fase de construcción y el acápite 6.4.6 letra c) del Anexo C de la Adenda donde se indican que dichos flujos se consideran de entrada y salida por Camino Lo Aguirre Sur desde y hacia la ruta 68, pero posteriormente, en las letras C acápite 6.4.6 del Anexo C de la Adenda, donde se muestran los resultados de cada escenario de modelación en fase de construcción, se incorpora la restricción de solo considerar los flujos de entrada y no los de salida, lo cual, no se estaría evaluando los efectos de la peor condición de los flujos vehiculares en la fase de construcción de la DIA. A raíz de lo anterior, se solicita



evaluar el efecto del flujo vehicular que utilizará la Camino Lo Aguirre Sur como ruta de salida hacia la ruta 68 en fase de construcción.

Cabe mencionar, que lo mencionado también afectará lo evaluado en fase de operación, tal como se puede desprender, por ejemplo, del acápite C.1.1) del punto 7.1.6 del Anexo C de la Adenda ya que se usa solamente el flujo de entrada y no el de salida.

Monitoreo Participativo

- 4.21. En la respuesta 4.48 de la Adenda, se indica “*Este Monitoreo Participativo se informará y se difundirá a través de distintos medios. a los dirigentes de organizaciones locales que participen regularmente de las Mesas de Trabajo con la comunidad, realizadas por la empresa y vecinos interesados.*” se consulta a que se refieren con regularmente y si esto quedara restringido a los dirigentes que participen en las mesas de trabajo o será abierto a la comunidad y dirigentes que no sean parte de estas mesas de trabajo. Por otro lado, se consulta si los informes de los monitoreos participativos que se encuentren dentro de las oficinas administrativas estarán a disposición de cualquier vecino que quiera consultar la información.

Artículo 5.- Riesgo para la salud de la población

- 4.22. En atención a las observaciones, se solicita al Titular actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, en específico letra a) y b).

Artículo 6.- Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

- 4.23. En relación con la respuesta 4.47 de la Adenda, se solicita al titular justificar la ubicación de los pozos "aguas arriba" y "aguas abajo" mediante la representación cartográfica en un mapa piezométrico. Este mapa debe permitir identificar claramente la dirección del flujo de agua subterránea. Lo anterior, es fundamental para evaluar posibles impactos, tanto en los niveles como en la calidad del agua, derivados de la presencia del estanque de combustible y las obras de agotamiento de la napa freática.

- 4.24. En la respuesta 1.16 de la Adenda, el titular declara que las áreas verdes, cuya superficie corresponde a 2.477 m² en deslinde poniente y 4.391 m², serán regadas con agua de pozo, “*cuya inscripción se encuentra en el registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago certificado mediante la inscripción de fojas 18 número 15 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2023, otorgando un caudal de 5 litros por segundo*”. A mayor abundamiento, en la TABLA 5: TABLA RESUMEN CONSUMO DE AGUA el titular confirma que el origen del agua para riego es desde pozo, cuyo consumo corresponde a 5 l/s, por un tiempo indefinido.

Al respecto, se solicita al titular:

- a) Representar mediante cartografía la localización DAA vigentes.
- b) En línea con lo anterior, se solicita aclarar el caudal total actualizado del DAA del titular, el caudal requerido para efectos de las partes y obras de este proyecto, la profundidad total del pozo habilitado, pruebas de bombeo y estratigrafía de cada pozo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

- c) Evaluar los efectos a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 19.300, poniendo especial énfasis en que el recurso hídrico subterráneo en cuestión corresponde a un recurso propio del país que es escaso (artículo 6 del RSEIA) por encontrarse en el acuífero Maipo SHAC Santiago Norte, declarado como área de restricción para nuevas extracciones de agua subterránea de acuerdo a la Resolución DGA N°286 de fecha 01 de septiembre de 2005.
- d) Aportar la información necesaria para entender el comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros en las situaciones con y sin proyecto, lo cual es fundamental para entender y evaluar el impacto ambiental del proyecto y considerando la variable de cambio climático. Se solicita realizar una estimación del impacto, en pozos propios y de terceros.
- e) Identificación de los usuarios y sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas otorgados en el área de influencia del proyecto, en un radio representativo de por ejemplo 200 metros o 1 km, u otra distancia representativa que determine el Titular mediante sustento técnico, señalando puntos de captación y sus Coordenadas (UTM Datum WGS84), en un plano a escala adecuada, archivo kmz desplegable en Google earth® y en tabla resumen.
Se recomienda revisar entre otros, los antecedentes del Catastro Público de Aguas de DGA.
- f) Especificar los usos de las aguas identificadas en el punto anterior, dentro de los cuales al menos debe considerar las fuentes de agua tales como Agua Potable Rural (APR), fuentes para uso doméstico, fuentes para riego, fuentes para uso industrial, entre otros, que pueden verse afectadas por la extracción de agua por el proyecto.
- g) Se solicita presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua desde el punto de vista de si
 - i. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin de que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.
 - ii. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - iii. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - iv. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).Así entonces, de existir área de restricción, zona de prohibición o decreto de escasez, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo.
- h) Por otra parte, el Titular deberá tener en cuenta que la intensidad del impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros (profundizar un pozo para ejercer el derecho).
- i) Téngase presente que, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (aprobado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

mediante Res. Ex. DGA N°4000/2023), “Una autorización no ambiental o sectorial que permita extraer agua (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas o regularizaciones en sede judicial), no exime al titular de un proyecto o actividad – que pretende hacer uso de ese recurso- de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer”.

4.25. En relación con la respuesta 1.6, 1.20 y 4.5 de la Adenda, se solicita profundizar el análisis de descarte de posibles impactos ambientales, del recurso hídrico (balance hídrico, niveles de agua, afectación de DAA terceros, entre otros), respecto a:

- a) Analizar los siguientes escenarios: a) Sin proyecto, b) Con proyecto y c) Con proyecto y cambio climático. Cabe considerar que el análisis b) y c), debe considerar el horizonte temporal, por toda la vida útil del proyecto. El escenario a partir del cuál el titular realiza el descarte de impactos significativos, debe ser el más conservador, de acuerdo al principio precautorio.
- b) Los impactos a evaluar, corresponden a: Extracción de aguas subterráneas, por un caudal de 5 l/s según lo declarado por el titular en la respuesta 1.16 y Tabla 5 de la Adenda; agotamiento de la napa para la construcción de ciertas partes y obras del proyecto (materia en consulta) y la impermeabilización, descrita en la respuesta 4.5 de la Adenda.
- c) Se indica al titular tener presente el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos (aprobado mediante Res. Ex. DGA N°4000/2023), además de las Guías del SEA sobre cambio climático y evaluación de los recursos hídricos.

4.26. Se reitera la pregunta 4.51 del ICSARA dado que no entrega información ampliada de la presentación con información e identificación de los posibles impactos en fauna.

4.27. Con los resultados de la campaña ejecutada de entomofauna se solicita realizar el descarte del efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables, en específico la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

4.28. Se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero)

- 4.29. Respecto a las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre suelo, agua, flora u vegetación y fauna, se requiere ampliar y actualizar los antecedentes que justifiquen que no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables por las letras a), b), c), g) y i) descritas en el Artículo 6 del RSEIA.

Artículo 7.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

- 4.30. Se solicita complementar la respuesta 4.54 de la Adenda, toda vez que el titular no detalla el análisis que le lleva a la conclusión de que los flujos máximos por hora inducidos por el proyecto, 95 vehículos livianos y 193 camiones (288 en total), no provoque una afectación en el aumento de los tiempos de desplazamiento para los habitantes del sector. Se solicita acompañar este análisis actualizado con cartografía que permita visualizar las calles en donde se producirán estos flujos.

- 4.31. Se solicita complementar la respuesta 4.56 de la Adenda, dado que el titular no especifica un análisis relativo a la siguiente situación detallada en la observación: *“Por otra parte, algunos de estos camiones que atrae el proyecto actualmente se estacionan en calle Camino Lo Aguirre, en ocasiones se estacionan cuatro o seis camiones uno a continuación de otro y prácticamente hacen ocupación de la calle de tal forma que es difícil que pasen otros vehículos, por tanto, con la ampliación del proyecto, si no se logra controlar esta situación solo empeorará esta condición”* (pág. 182 de la Adenda). Al respecto, se solicita aclarar cómo enfrentará esta situación el proyecto, considerando el aumento de un flujo máximo (condición más desfavorable) de 193 camiones por hora, sobre esta misma calle Lo Aguirre Sur, a causa del proyecto.

- 4.32. En la respuesta 4.56 de la Adenda, el titular señala que *“(…) cabe mencionar, que el proyecto puede proponer retrasar la salida de los camiones en hora punta”* (pág. 182 de la Adenda). Al respecto, se solicita confirmar si esta será una medida a ejecutar por parte del proyecto y, de ser así, se solicita considerarla como un Compromiso Ambiental Voluntario, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

- 4.33. Se solicita complementar la respuesta 4.59 de la Adenda, dado que el titular da una respuesta parcial. En lo fundamental, el titular debe aportar todos los antecedentes desagregados que permitan identificar o justificar la inexistencia de impactos relativos al artículo 7 letra b) del Reglamento del SEIA, respecto de la utilización de la **calle Lo Aguirre Sur**, en donde hoy ya existe un alto flujo de vehículos (destacándose un alto flujo de camiones) y problemas de congestión, los cuales se verán incrementados con el proyecto en sus fases de construcción, operación y cierre. En específico, se solicita lo siguiente:

- a) Presentar una evaluación específica sobre el potencial impacto a los tiempos de desplazamiento de la población **en la calle Lo Aguirre Sur**, que es una de las pocas salidas vehiculares que tiene la comunidad que habita en los sectores residenciales de Lomas de Lo Aguirre, Ciudad de Los Valles, Valle de Izarra y Praderas de Lo Aguirre, cuya capacidad es estrecha, de doble sentido y que en la actualidad, frente a la salida de camiones del Centro de Distribución, tiene cocinerías que atraen el estacionamiento de



vehículos en la vía. Lo anterior, considerando que en la DIA se señala que: *“Estos nuevos barrios cuentan con infraestructura comunitaria básica, ya que el sector no cuenta con ninguna sede vecinal, sólo existe un establecimiento educacional particular (Colegio Manquecura) y algunos jardines infantiles privados. No cuenta con un servicio de salud primaria ni cuartel de Bomberos, y en términos de seguridad sólo tiene disponible la Tenencia Ruta 68 DE Carabineros, recientemente inaugurada. Lo anterior genera una alta dependencia de los servicios que existen en el centro comunal, con los que no siempre existe una conectividad fluida”* (énfasis agregado) (Anexo Ñ de la DIA, página 7). Para ello se deberá considerar el flujo estimado total de vehículos que se proyecta que transitarían por calle Lo Aguirre Sur y no sólo los que aportará el proyecto, para las fases de construcción, operación y cierre. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o compromisos ambientales voluntarios con su respectivo seguimiento.

- b) Se solicita aclarar si por la calle Lo Aguirre Sur circula transporte público y con qué frecuencia, así como los potenciales impactos en los tiempos de desplazamiento para la población que utiliza el transporte público, en las fases de construcción, operación y cierre. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o compromisos ambientales voluntarios con su respectivo plan de seguimiento.
- c) Se solicita aclarar cuál es el tránsito de ciclos y peatones que circula por esta calle Lo Aguirre Sur en específico, y si se verán afectados sus tiempos de desplazamiento, en las fases de construcción, operación y cierre. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o compromisos ambientales voluntarios con su respectivo seguimiento.
- d) Se solicita aclarar si el proyecto contempla medidas que permitan descongestionar el flujo vehicular de calle Lo Aguirre Sur en casos de incendios u otras emergencias que puedan afectar a la población que habita detrás del Centro de Distribución (Ej. Condominio Las Flores 1), con el fin de facilitar el acceso a bomberos, ambulancia, carabineros, etc.
- e) Se solicita consolidar y detallar todo tipo de medidas o compromisos ambientales voluntarios que contemple el proyecto para atenuar la congestión vehicular que el proyecto contribuirá a generar en la calle Lo Aguirre Sur.

4.34. En relación con la observación N°11.9 del ICSARA, el Titular presenta dos CAV asociados al monitoreo de camiones y de implementar buenas prácticas a los conductores de camiones en fase de construcción, pero en el estudio de movilidad presentado, se siguen presentando las rutas de ingreso y egreso en fase de construcción hacia y desde el sector residencial de Ciudad Los Valles, (acápite N°4.1 del Anexo C de la Adenda). Es por esto que se solicita, por un lado, definir explícitamente en todo el descarte al literal 7b) que el flujo asociado al Proyecto, únicamente utilice Camino Lo Aguirre Sur para su ingreso y egreso y, por otro lado, se reitera la necesidad de que esto quede establecido como un CAV.

4.35. En base a las observaciones, se solicita al Titular actualizar el análisis respectivo para el descarte el artículo 7 literal d) del RSEIA.

4.36. En relación con la respuesta 4.54 de la Adenda, se solicita aclarar la siguiente frase *“la situación más desfavorable que considera todos los flujos (288 flujo inducido en total); por lo que se obtuvo que no genera demoras importantes en el tiempo de desplazamiento”* dado que al revisar el Anexo C de la Adenda no se observa ese flujo en el informe ni es



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

concordante con respuesta 4.55 de la Adenda, indicar a que corresponde ese flujo y a que fase, y con respecto a que se compara para establecer que no genera demoras importantes en el tiempo de desplazamiento

4.37. En base a las observaciones realizadas al estudio de movilidad, se solicita actualizar en caso de que corresponda la respuesta 4.58 de la Adenda.

4.38. Se reitera la pregunta 4.59 del ICSARA dado que la respuesta no es acorde a lo consultado. En relación con la información presentada en el Anexo J de la Adenda y, el análisis del artículo 7, letra b) del Reglamento del SEIA, se solicita presentar una evaluación específica sobre el potencial impacto a los tiempos de desplazamiento de la población en la calle Lo Aguirre Sur, que es una de las pocas salidas vehiculares que tiene la comunidad que habita en los sectores residenciales de Lomas de Lo Aguirre, Ciudad de Los Valles, Valle de Izarra y Praderas de Lo Aguirre, cuya capacidad es estrecha, de doble sentido y que en la actualidad, frente a la salida de camiones del Centro de Distribución, tiene cocinerías que atraen el estacionamiento de vehículos en la vía.

Asimismo, se solicita aclarar si por esta calle circula transporte público y con qué frecuencia, así como los potenciales impactos en los tiempos de desplazamiento para la población que utiliza el transporte público. En esta evaluación, considerando el flujo vehicular de la situación base actual con la que aportará el proyecto en esta calle en específico, se solicita detallar la cantidad de camiones por hora y las dimensiones de éstos, especialmente en las horas punta de días laborales, considerando que en la DIA se señala que: *“Estos nuevos barrios cuentan con infraestructura comunitaria básica, ya que el sector no cuenta con ninguna sede vecinal, sólo existe un establecimiento educacional particular (Colegio Manquecura) y algunos jardines infantiles privados. No cuenta con un servicio de salud primaria ni cuartel de Bomberos, y en términos de seguridad sólo tiene disponible la Tenencia Ruta 68 DE Carabineros, recientemente inaugurada. Lo anterior genera una alta dependencia de los servicios que existen en el centro comunal, con los que no siempre existe una conectividad fluida”* (Anexo Ñ de la DIA, página 7).

Finalmente, en el marco de esta evaluación, se solicita al titular incluir una tabla resumen en donde se puedan observar el aumento de tiempos de desplazamiento para cada modo de desplazamiento (ciclos, peatones, vehículos, transporte público, etc.) considerando el escenario sin proyecto, proyecto en construcción y en operación, en específico para la calle Lo Aguirre Sur.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En respuesta 5.4 de la Adenda se indica *“En el Anexo J de la Adenda se presenta listado de las sustancias peligrosas que serán utilizadas y almacenadas, para que sea entregado a los organismos de respuesta para combatir de mejor manera un eventual incidente, ya sea derrame, incendio u otro.”* pero al revisar el Anexo J no se encuentra este listado por lo que se pide entregar en respuesta dado que en este Anexo se presentan los PAS 140 y 142 que son de residuos.

5.2. En relación con la respuesta 5.7 de la Adenda, en Anexo G de la Adenda no se observa que se haya incorporado un listado de equipos y herramientas con los que se va a contar en caso de incendio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

5.3. En respuesta 5.15 de la Adenda se mencionan solo las capacitaciones en cuanto al riesgo de hidrogeno, por lo que se solicita ampliar el listado de las capacitaciones con los otros riesgos descritos en el Anexo G de la Adenda.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

pretenden resguardar.	
-----------------------	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

<i>punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

12. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo a lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Compatibilidad territorial del proyecto

- 7.1. En relación con las respuestas indicadas sobre compatibilidad territorial de la Adenda (respuestas 10.1, 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6) se solicita al Titular que realice un análisis normativo en detalle sobre la normativa urbana vigente que regula el predio en que se emplazaría el proyecto sujeto a evaluación. Deberá hacer referencia explícita a los instrumentos de planificación territorial que regulan el predio, indicando normas urbanísticas como: usos de suelo, coeficiente de constructibilidad, entre otras. Se recomienda al titular que de revisión al Informe N°403/2020 de Contraloría General de la República.
- 7.2. Conforme a lo anterior, se solicita presentar y analizar información vinculada con la nota 1 incorporada en el Certificado de Informaciones Previas N°1111 de fecha 23.10.2024 entregado en el Anexo A de la Adenda. Deberá incluir y analizar en detalle: Plano oficial, Ordenanza (con sus correspondientes artículos) y, Memoria Explicativa del instrumento de planificación respectivo que regula la “ZONA INDUSTRIAL EXCLUSIVA C.4. - SUB ZONA C.4.1”.
- 7.3. Conforme a la respuesta 11.20 de la Adenda, se solicita que el Titular incorpore un cuadro de superficies que incluya información cruzada para superficies establecidas en permiso de edificación y recepción definitiva de obras de edificación. Se solicita incorporar un esquema gráfico que permita identificar edificaciones y/o construcciones, con sus correspondientes permisos.
- 7.4. Se reitera pregunta 10.6 del ICSARA en donde se solicitó entregar planos, escritura del lote que se emplazaría el proyecto sujeto a evaluación.



8. Compromisos Voluntarios

8.1. En relación con la respuesta 11.1 de la Adenda, se solicita aclarar el lugar en el cual se implementará el CAV N°1 dado que se indica *“En los receptores establecidos en los estudios de Ruido de esta Declaración de Impacto Ambiental”*, especificar si se realizará en todos los receptores o será en algunos, además de si se van a considerar los receptores incorporados en el estudio de ruido entregado en la Adenda. Además, se debe aclarar la oportunidad de implementación del monitoreo dado que se indica *“La frecuencia de monitoreos será durante todas las fases del Proyecto.”*, ya que esto no indica si se hará en horario diurno o nocturno, en qué época de la construcción y/o operación.

8.2. Se solicita aclarar y/o incorporar con respecto al CAV N°12 de la Adenda lo siguiente:

- a) Entregar las dimensiones de la pantalla acústica que se va a instalar en la fase de operación para los equipos Vex, grupo electrógeno, equipos de ventilación y estacionamiento de camiones.
- b) Se sugiere que el sistema de monitoreo de ruido pueda incorporar *“una plataforma que propicie la interacción sistemática y coordinada entre la comunidad del área de influencia del proyecto y las dependencias del Centro de Distribución”*. Ante ello es necesario que el CAV incorpore un sistema o plataforma en tiempo real basada en Inteligencia Artificial (implementado por una ETFA (Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental), donde el sistema detecta aquellas fuentes de ruido que superan cierto umbral y las clasifica según las categorías creadas por el Titular del proyecto. Dicho lo anterior, es relevante que la información quede disponible en un servidor para acceso y post- procesamiento de usuario mediante el uso de ciencia de datos, lo cual es un sistema *“al cual pueda acceder la comunidad, para propiciar información ambiental temprana y oportuna de los datos”*.
- c) Se solicita al Titular explicar de forma fundada lo siguiente *“1. Reasignación de buffer camiones ubicado en el área suroriente (aledaño a zona habitacional) al área nororiente del proyecto (zona ruta 68 e industrial), eliminando la condición de generación en el área”*, con una lámina o cartografía de contexto para diferenciar la zona buffer y los cambios que propone el Titular (cambio entre la zona suroriente y nororiente). Lo mismo aplica para *“2. reasignación de zona de lavado de camiones de calle sur (aledaño a zona habitacional) a calle norte (zona ruta 68) del proyecto, eliminando la condición de generación en el área.”*
- d) En relación a la medida *“Control de Velocidad de camiones, lo que se materializará en base a señalética, protocolos y monitoreo al interior del Centro de Distribución”* se solicita establecer cuál será el mecanismo que utilizará el Titular para realizar el *“monitoreo de la velocidad de los camiones”* y quién será el responsable de establecer que la velocidad no exceda la velocidad permitida

8.3. Se revisaron los Compromisos Ambientales Voluntarios en donde se visualiza que el CAV N°1 y N°12 de la Adenda hablan de monitoreo de ruido pero no se detalla que será solamente en el receptor R5 como se describe en la respuesta 1.34 de la Adenda, por lo que se pide aclarar esta medida, indicar a quien le serán enviados estos informes y establecer que plan de acción se cuenta en caso de que el monitoreo periódico indique que no se está cumpliendo la normativa aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

- 8.4. Con respecto al CAV N°8 de al Adenda Fomento del Empleo y Mano de obra Local, se solicita al titular que el fortalecimiento de la bolsa de empleo orientada a vecinos sea desde una perspectiva de género en donde se igualen oportunidades para mujeres residentes en Pudahuel, con el objetivo de reducir la brecha de género en el mercado laboral, durante la construcción y operación del proyecto. Los 255 puestos de trabajo disponibles deberán tener una igualdad de oportunidades para las mujeres que desean acceder a estos puestos.
- 8.5. Con respecto al CAV N°9 PLAN DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD, se hace la consulta si también se utilizará este plan de comunicación en caso de que ocurra una emergencia y deba ser informado a la comunidad.
Además, se solicita al titular que ubique en distintos puntos del perímetro del Centro de Distribución un código QR en donde la comunidad pueda escanear el plan de comunicación en donde se deberá incluir antecedentes, medidas de control, plazo de obras y otras intervenciones relevantes relacionadas al proyecto.
- 8.6. En función de la respuesta 11.6 de la Adenda, es necesario aclarar y precisar sobre el particular, que lo que se señala sobre la actuación del Titular en esta tarea es que *“Dicha Mesa de Trabajo debe ser impulsada y convocada por el Titular, y su primera reunión debe realizarse dentro del primer mes después de la protocolización definitiva de la RCA respectiva”*. En otras palabras, el Titular tiene que efectuar esta primera acción de impulso y convocatoria de la Mesa, -de lo cual hay precedentes en esta Región-, para que dentro de la primera reunión así convocada, se defina por parte de los integrantes el cómo se organizará y funcionará el dispositivo de gestión en lo sucesivo, pudiendo recaer en cualquiera de sus componentes la labor de coordinación (permanente o temporal) del mismo.
- 8.7. Referente a lo señalado en las respuestas 4.21, 4.22, 4.23 Y 4.24 (especialmente) de la Adenda, sin perjuicio de los antecedentes aportados, se estima necesario que la Mesa de Trabajo Vial (acogida por el Titular en el numeral 11.6 y 11.7 de la Adenda), se tendría que transformar en un dispositivo que durante su funcionamiento pueda verificar estos aspectos viales a través del monitoreo semestral de la evolución de los flujos vehiculares del sistema de la Red Vial Local (Seguimiento de la condición vial de la caletería de la Ruta 68 en su intersección con la Calle Lo Aguirre Sur) con el requisito que sea el responsable de llevar adelante el trabajo de dicha mesa, aprovechando la coyuntura del trabajo en conjunto a realizar con la Municipalidad de Maipú según lo indicado en el CAV N°6 de la Adenda.
- 8.8. Respecto de la respuesta 11.10 de la Adenda referente al compromiso de los Letrados de Identificación de Camiones durante la Fase de Construcción, sólo precisar/complementar que en el ítem de “Indicador que acredite el cumplimiento de la medida”, se solicita explicitar los Informes y periodicidad de los mismos.
- 8.9. Respecto del CAV N°2 “Feria de emprendedores con la comunidad”, establecido para la fase de construcción y que tendría un seguimiento anual, se solicita considerar extender su ejecución a la fase de operación, lo anterior dado que la fase de construcción tiene una duración total aproximada de 1 año y cinco meses.
- 8.10. La respuesta del titular en el numeral 11.12 de la Adenda, literal g), señala que las medidas para disminuir ruido se encuentran en el CAV N°1, sin embargo, en aquel CAV no se consignan las medidas señaladas. Al respecto, el titular podría referirse a las medidas presentes en el CAV N°12. Se solicita aclarar o rectificar, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

- 8.11. Respecto del CAV N°5 “Elaboración y difusión de protocolo de buenas prácticas para transportistas”, se solicita incorporar explícitamente lo señalado por el titular en su respuesta al numeral 8.1 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda: “(...) *incumplimientos a este Protocolo, podrían generar sanciones que llegan hasta el bloqueo del transportista y/o término de contrato*” (pág. 151 del Anexo D), lo cual pueda ser reclamado por la ciudadanía mediante el CAV N°10 “Sistema de consultas, reclamos y sugerencias”.
- 8.12. Respecto del CAV N°10 “Sistema de consultas, reclamos y sugerencias” de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar un mecanismo de satisfacción usuaria, con el fin de evaluar la eficiencia del sistema.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Con respecto al PAS 148 se debe tener la consideración que la reforestación debe realizarse con especies del mismo tipo forestal y en condiciones ambientales adecuadas, para obtener una plantación similar al bosque nativo que se va a cortar. Se debe considerar que la densidad inicial debe permitir la obtención de una plantación de similares características al bosque nativo cortado.
- 9.2. En relación con la respuesta 2.5 de la Adenda, es importante señalar que los resultados de autocontrol deben ser informados a la empresa sanitaria respectiva, quien recibe los riles en su red de alcantarillado, a su vez dicha empresa sanitaria informa a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, esta última entidad es quien cuenta con las competencias de la fiscalización, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Emisión D.S.MOP N°609/98 numeral 7.

10. Participación Ciudadana

- 10.1. Respecto al numeral 1.1 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular que para la “Figura 2: red de modelación”, clarifique con precisión la interpretación de la figura, ya que no queda clara la referencia de los números presentados en el eje estructurante Ruta 68, no hay una claridad en las referencias de la lámina, qué representan estos números. Además, se solicita esclarecer y fundamentar lo indicado “*no se ve afectada la vialidad en sus capacidades por el flujo introducido por el proyecto, ni en etapa de construcción ni de operación. Además, cabe mencionar, que las modelaciones contemplan un flujo introducido total del proyecto, por lo tanto son situaciones extremas de flujo*”. Los escenarios con proyecto mejorado no se desarrollan de manera oportuna en el documento y la respuesta es muy confusa para la comunidad por lo que se pide reformular la respuesta.
- 10.2. Respecto del numeral 2.1 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando el análisis actualizado de los potenciales impactos de ruido a la salud de la población, ocasionado por los camiones y otros vehículos que transiten por vías cercanas al sector residencial, durante las fases de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

construcción y operación del proyecto. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo plan de seguimiento.

- 10.3. Respecto del numeral 3.1 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando el análisis actualizado de los potenciales impactos de ruido a la salud de la población del sector residencial específico denominado “Las Flores 2”, durante las fases de construcción y operación del proyecto, dado que la observante hace referencia a “contaminación acústica”. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.4. Respecto de los numerales 4.1, 6.1, 11.1 y 12.1, entre otros, del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando el análisis actualizado de los ruidos nocturnos que generará el proyecto y sus potenciales impactos para la salud y calidad de vida de la población del sector residencial aledaño. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo plan de seguimiento.
- 10.5. Respecto del numeral 6.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando el análisis de los potenciales impactos por vibraciones en las viviendas de la población aledaña, dado que la observación indica que “(...) *se llegan a mover los muebles cuadros colgados en los muros, movimiento de lámparas colgantes*” (pág. 129). De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.6. Respecto del numeral 6.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, aclarando si el proyecto contempla medidas de resguardo relativas a la siguiente inquietud, planteada en la observación: “(...) *costos en riesgo de distribución eléctrica, ya que muchas veces camiones han afectado el tendido eléctrico debido a su tamaño y las calles no preparadas para su paso*” (pág. 130). De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.7. Respecto del numeral 15.1 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, aclarando si el proyecto contempla medidas de resguardo relativas a la siguiente inquietud, planteada en la observación: “(...) *también considerar que dos veces a la semana hay feria en donde la única calle principal que es de dos vías pasa a una y cuando se mete un camión por ese lugar es realmente peligroso por la falta de espacio y poca visibilidad*” (pág. 249). Al respecto, se solicita aclarar en qué calle se realiza aquella feria dos veces a la semana y si el proyecto provocará impactos al respecto. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo plan de seguimiento.
- 10.8. Respecto del numeral 19.3 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, entregando información más completa sobre las medidas del EISTU, dado que la figura 56 “Medidas de mitigación vial según EISTU” resulta ilegible por su escala reducida. Asimismo, se solicita adjuntar la figura a escala adecuada.
- 10.9. Respecto de los numerales 20.4 y 29.4 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, aclarando si el uso de agua por parte del proyecto provocará un aumento de presión del agua que perjudicará a la población residente aledaña, así como la potencial afectación de la red de alcantarillado y napas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>

subterráneas. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo plan de seguimiento.

- 10.10. Respecto del numeral 33.5 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, aclarando si “(...) *se establecerán horarios específicos para el tránsito de camiones, evitando las horas pico para reducir la congestión y los retrasos*” (pág. 689).
- 10.11. Respecto del numeral 35.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, aclarando si en caso de problemas de acceso por las vías establecidas por el proyecto serán utilizadas las calles de los barrios residenciales. De darse este caso, se solicita evaluar los impactos en lo que respecta al artículo 7 letra b) del Reglamento del SEIA. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.12. Respecto del numeral 35.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, presentando una síntesis actualizada de la evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, conforme al artículo 7 del Reglamento del SEIA y sus literales. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.13. Respecto de los numerales 39.6 y 40.6 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, presentando los antecedentes que permitan identificar o justificar la inexistencia de impactos odoríferos del proyecto, que puedan afectar la salud y calidad de vida de la población aledaña. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.14. Respecto del numeral 35.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, presentando un análisis que determine si habrá impactos a la población a causa de la bodega SUSPEL, así como del potencial riesgo por el almacenamiento de productos electrónicos. De ser necesario, se deberán presentar las medidas o CAV correspondientes con su respectivo seguimiento.
- 10.15. Respecto del numeral 35.2 del Anexo D “Participación Ciudadana” de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta, indicando si utilizará EFTA para los monitoreos de las fases de construcción y operación.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/VCBH

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164119041>